



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007000-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515528503 - 2]

VISTO,

El INFORME 000164-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515528503-1] (34 folios), INFORME N° 000466-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515528503-0], Resolución Judicial número NUEVE, TRECE, VEINTIDOS y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **NUEVE** de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, emite **FALLO**: declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **FRANCISCA ISABELITA GAMARRA TAMARA** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia, **ORDENO** a las entidades demandadas cumplan con reconocer, a favor de la actora, el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en un monto equivalente al 30% de su **remuneración total o íntegra**, desde febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012, previo descuento de lo ya abonado; más el **PAGO** de los **intereses legales** que se hayan generado por la demora en el reconocimiento de la deuda; e **IMPROCEDENTE** el pago desde su nombramiento hasta la actualidad;

Que la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **TRECE** de fecha diecinueve de enero del dos mil veintidós, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número **NUEVE**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, que declara fundada la demanda interpuesta por **Francisca Isabelita Gamarra Tamara** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo sobre Proceso Contencioso Administrativo, con lo demás que contiene; **precisando que el reintegro de la bonificación solicitada será otorgado desde que le correspondió el derecho a la demandante(01 de febrero 1991) y se le abonó en forma diminuta hasta el 25 de noviembre de 2012;**

Que el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo mediante Resolución número **VEINTIDOS** de fecha doce de abril del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: APROBAR EL INFORME PERICIAL N° 019-2024-DRL. COB/PJ** de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro, estableciendo el monto de reintegro por devengados la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS SOLES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS **S/.** **54,672.83** y por Intereses legales la suma de TREINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS SOLES CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS **S/.** **31,356.26**; **REQUIERASE** a la entidad demandada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE Y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, para que en el plazo de **QUINCE DIAS** cumpla con emitir nueva resolución administrativa, considerando los montos aprobados por el Juzgado;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante INFORME N° 000466-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515528503-0] de fecha 26 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **GAMARRA TAMARA FRANCISCA ISABELITA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007000-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515528503 - 2]

favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales NUEVE, TRECE y VEINTIDOS de fechas diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, diecinueve de enero del dos mil veintidós y doce de abril del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **GAMARRA TAMARA FRANCISCA ISABELITA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
GAMARRA TAMARA FRANCISCA ISABELITA	27432484	04197-2019-LA-04	S/.54,672.83	S/.31,356.26	S/. 86,029.09

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 08:41:43



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007000-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515528503 - 2]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
29-10-2024 / 15:55:02
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
04-10-2024 / 16:30:55
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
29-10-2024 / 16:21:14
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
29-10-2024 / 16:51:37